CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE INGENIERÍA DE PREFACTIBILIDAD MASTER PLAN PUERTO VENTANAS

ENTRE

PUERTO VENTANAS S.A.

Y

TRACTEBEL ENGINEERING S.A. - CHILE

OF. DE PARTES RECIBIDO 23 ENE 2015 SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

En Santiago, a 5 de noviembre de 2014, entre:

(i) Puerto Ventanas S.A., R.U.T. Nº 96.602.640-5, representada por don Jorge Oyarce Santibáñez, cédula nacional de identidad N° 8.255.558-7, y por don Juan Carlos Massad Lopategui, cédula nacional de identidad N° 10.853.924-0, todos domiciliados para estos efectos en el Trovador 4253, piso 2, Las Condes Santiago, en adelante también denominada "PVSA", por una parte, y por la otra;

(ii) Tractebel Engineering S.A. - Chile, R.U.T. N° 76.058.076-7, representada por don Juan Pablo Negroni, cédula nacional de identidad N° 11.605.006-4 y por don Cristobal Barros Sandrock , cédula nacional de identidad N° 15.385.206-5 , todos domiciliados para estos efectos en Cerro Colorado N° 5240, Torre del Parque II, Oficina N° 1601, Las Condes, en adelante también denominado el "CONTRATISTA" y en conjunto ambas compañías denominadas en lo sucesivo como las "Partes", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de ingeniería de prefactibilidad Master Plan Puerto Ventanas, en adelante también el "Contrato", que se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo que fueren aplicables:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1.- Puerto Ventanas S.A. es dueña de las instalaciones marítimas y terrestres que conforman el complejo portuario denominado Puerto Ventanas, ubicado en Camino Costero s/n Ventanas, comuna de Puchuncaví, V Región de Valparaíso (el "Puerto"), que

entre otras instalaciones comprende un muelle con cuatro sitios de atraque y que destina a la prestación de servicios portuarios, respecto del cual, en el marco de su plan de crecimiento y mejora de sus instalaciones, requiere contar con un estudio de ingeniería de prefactibilidad que contemple la proyección de un nuevo sitio de atraque en el lado sur-poniente del muelle actual, y la modificación de la superestructura de los sitios N° 2, N° 3 y N° 5, considerando sus usos actuales y futuros.

1.2.- Por su parte, el CONTRATISTA declara: (a) Tener capacidad y experiencia en el servicio requerido por PVSA y disponer del conocimiento, especialidad y medios profesionales y técnicos suficientes e idóneos para la ejecución íntegra y oportuna de los mismos; y (b) Haber realizado una inspección exhaustiva del lugar en donde se ejecutarán los Servicios, según dicho término se define más adelante, manifestando tener perfecto conocimiento de la naturaleza y características del mismo, de las condiciones, las necesidades de medios materiales y equipos para llevarlo a cabo, y en general de todos los factores que de algún modo pueden condicionar o influir en la implementación de los Servicios.

1.3.- En mérito de lo expuesto precedentemente, asiste a las Partes recíproco interés en convenir y suscribir el presente Contrato, en los términos expresados en el presente instrumentos y en sus documentos complementarios.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto, PVSA, por medio de los representantes indicados en la comparecencia, encarga al CONTRATISTA, para quien aceptan sus apoderados comparecientes, la prestación íntegra, oportuna, segura y eficiente de los servicios de ingeniería de prefactibilidad del master plan de Puerto Ventanas, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables y al mejor estándar medio ambiental, de seguridad y prácticas de la industria, en adelante los "Servicios", cuyo alcance se describe en las cláusulas siguientes.

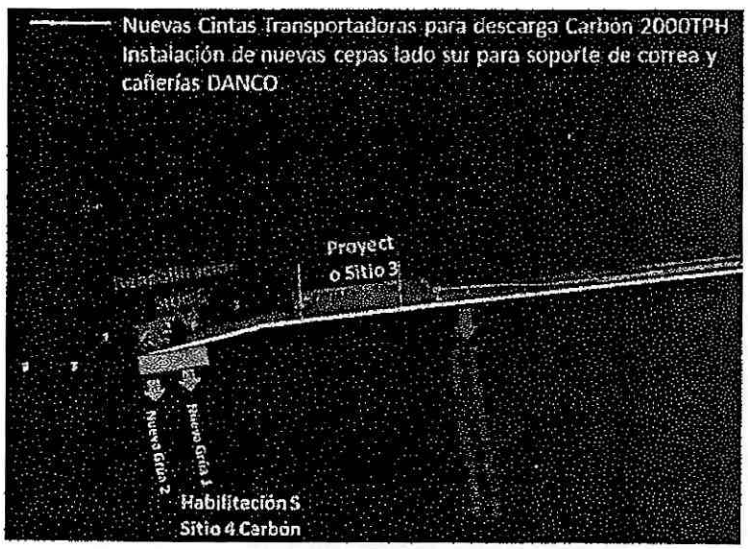
TERCERO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

3.1.- Descripción general de los Servicios

Los Servicios comprenden el desarrollo de un estudio que considere la proyección de un nuevo sitio de atraque en el lado sur poniente del muelle actual del Puerto y la incorporación de la infraestructura necesaria para aumentar la capacidad de las actuales cintas transportadoras de graneles sólidos, además de la modificación de la superestructura de los sitios N° 2, N° 3 y N° 5 del muelle, considerando sus usos actuales y futuros, y todo ello sin perturbar, gravar o impedir la ejecución de las demás actividades que se ejecutan en el Puerto, circunstancia que ha sido esencial para la celebración del presente Contrato.

3.2.- *Layout* de la zona intervenida

La zona intervenida corresponderá a la proyección presentada a continuación:



3.3.- Modificaciones requeridas en cada sitio de atraque

3.3.1.- Sitio N° 2

Actualmente, el sitio N° 2 cuenta con un cargador de barcos fijo y con izaje para concentrados de cobre con capacidad de 800 TPH, conectado a tierra con 550 metros de correa convencional y encapsulada de la misma capacidad. En consideración a lo anterior, el CONTRATISTA deberá evaluar a nivel de pre-factibilidad la re-localización del cargador de barcos y su remplazo por uno de

mayor capacidad (1200TPH de diseño), fijo con giro. El objetivo de esta alternativa es atender futuras cargas de concentrado de cobre que puedan llegar al Puerto, además de considerar toda la infraestructura necesaria para su operación. Asimismo, el CONTRATISTA deberá evaluar la posibilidad de atender naves de hasta 45.000DWT. Adicionalmente, el estudio deberá considerar la instalación de una cinta transportadora de concentrado que conecte al actual sistema de embarque desde el cargador actual que se utilizará como torre de transferencia hasta el nuevo cargador. La correa deberá ser dispuesta sobre una nueva estructura y galerías, unida al actual muelle por el sector sur.

3.3.2.- Sitio N° 3

En la actualidad el sitio N° 3 cuenta con las autorizaciones medio ambientales para modificar las condiciones actuales del señalado sitio, a objeto acondicionarlo para atender la operación de embarque de concentrado de cobre. En ese contexto, el CONTRATISTA deberá considerar en su estudio las intervenciones de obras asociadas a transferencia de granel líquido y adaptar las instalaciones para ser habilitadas a través del sitio N° 5.

3.3.3.- Sitio N° 4

Actualmente PVSA descarga carbón por el sitio N° 5 y a futuro planifica trasladar esa carga al sitio N° 4, con el objetivo de mejorar los ritmos de descarga actuales. En atención a que hoy no existe infraestructura en el sitio N° 4, el CONTRATISTA en la ejecución de los Servicios deberá evaluar mediante un estudio de ingeniería de prefactibilidad el montaje de 2 nuevas grúas para descarga de carbón, ambas en su conjunto con una capacidad de 2000TPH (JIS B 8809), conectadas a un sistema transportador nuevo el cual debe estar instalado en el sector sur del muelle.

En este sentido, se deberá evaluar los beneficios y dificultades de los distintos tipos de grúas, entre las que destacan *Level Luffing* / *Gantry Crane* / Fijas Giratorias / Descargadores continuos.

Adicionalmente, para el sistema transportador el CONTRASTISTA deberá evaluar las distintas opciones de ubicación y disposición, considerando en todo caso que:

(i) el montaje de una nueva alternativa sobre cepas montadas al costado sur y (ii) que en el sitio N° 2, la estructura debe ser capaz de soportar la nueva correa de carbón como las correas de manejo de concentrado. El proyecto debe comprender la evaluación de toda la infraestructura adicional para la operación, torres, correas, motores, entre otros.

El CONTRATISTA deberá entregar un pre-diseño de la infraestructura del nuevo frente de atraque con los equipos pre-evaluados y precisar las diversas etapas que comprende la ejecución del nuevo frente de atraque, plazos y costos estimados para cada una de ellas. En dicho diseño se deberá considerar la atención de naves Capesize de 145.000 DWT

3.3.4.- Sitio N° 5

Actualmente el Sitio N° 5 cuenta con 2 grúas del tipo level luffing para la descarga de carbón, clinker y granos. La tasa operativa de descarga es, entre ambas, de 1500 TPH de diseño. Además, este sitio, posee alrededor de 950 metros de correa desde el acceso muelle al sitio de atraque. En este contexto, el CONTRATISTA deberá, elaborar una evaluación técnica y económica para la habilitación del sitio existente para la descarga de graneles liquidos considerando el trazado de las cañerías de combustible y acido desde el Sitio 3 al Sitio 5, considerando para ello la atención de naves 70.000DWT.

En la ejecución de los Servicios, el CONTRATISTA debe tener presente el estado actual de las grúas, vida útil remanente y su posible utilización para la descarga de los productos mencionados, además de considerar todas las interferencias relacionadas con la habilitación del sitio N° 4.

Es condición esencial en la realización de los Servicios, que el CONTRATISTA considere la ininterrumpiblidad de las operaciones de descarga de carbón en el sitio N° 5, de manera que la solución que proponga debe considerar habilitar el sitio N° 4 y en paralelo continuar descargando carbón por el sitio N° 5 hasta que el sitio N° 4 este completamente operativo y apto para las operaciones mencionadas.

3.4.- Condiciones generales aplicables a todos los sitios

3.4.1.- El sistema de transferencia debe contener todas las medidas necesarias para evitar posibles emanaciones de polvo, entre las que destacan colectores de polvo, filtros insertables, mangas retractiles y sistemas de aspiración de polvo.

3.4.2.- Evaluar correas convencionales cubiertas en galerías o correas tubulares.

3.4.3.- Evaluar análisis de disponibilidad futura de cada sitio.

3.4.4.- Se debe considerar la transferencia de las cargas liquidas a los sitios con menos demanda posible (Mayor disponibilidad).

3.4.5.- En función de la disponibilidad de los sitios, se debe indicar que otro tipo de carga se podría operar dentro de las instalaciones.

3.4.6.- Evaluación de habilitación de cada sitio independiente con un CAPEX de ±30%.

3.4.7.- Definir plazos de ejecución de implementación de cada uno de los frentes individualmente.

3.5.- Entregables mínimos

Además de los documentos indicados en la tabla N° 1, que se encuentra a continuación, el CONTRATISTA deberá entregar todo informe, listado, plano y documento requerido por PVSA en los plazos solicitados por ésta última.

Tabla N° 1

Informe Final de Ingeniería
Trade-off de alternativas a grúas y correas
Listado de partidas y precios (Nivel de certidumbre de ±30%)
Cronograma de implementación de proyectos
Memoria de diseño para nuevo sitio N° 2
Memoria de diseño para sitio N° 4
Memoria de cálculo para dimensionamiento de sistema transportador
Memoria de cálculo para estructura de soportes de correas
Hoja de datos de correas, grúas, descargador, colectores de polvo, muestreador y pesómetros
Especificación técnica de grúas y correas transportadoras
Listado de equipos mecánicos individualizados por sitios
Plano llave instalaciones portuaria

Plano planta sitio N° 2
Plano elevación y sección sitio N° 2
Plano planta sitio N° 4
Plano elevación y sección sitio N° 4
Plano arreglos sitio N° 5
Plano diseño sistemas transportadores nuevo
Plano empalmes sistema transportador nuevo a sistema existente
Plano disposición final de sistemas de amarras y señalización marítima
Proyección arquitectónica 3D del proyecto final

3.6.- Otras obligaciones del CONTRATISTA

3.6.1.- Realización de la reunión de inicio de los servicios y la visita a terreno a las instalaciones de PVSA el mismo día.

3.6.2.- El CONTRATISTA deberá realizar una presentación en el Puerto, sobre los resultados obtenidos del estudio.

3.6.3.- Participar en reunión de avance quincenal en las oficinas de Santiago de PVSA y/o el Puerto.

3.6.4- Para la correcta, total y oportuna ejecución de los Servicios, el CONTRATISTA realizará todas las actividades señaladas en el presente Contrato y sus Anexos.

CUARTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

4.1.- El presente Contrato se regirá además por los documentos o anexos indicados a continuación:

4.1.1.- Bases de Proceso de Licitación "Desarrollo de Ingeniería de Prefactibilidad Master Plan Puerto Ventanas".

4.1.2.- Reglamento Especial para Empresas Contratistas.

4.1.3.- Anexo A – Aclaraciones del Proponente.

4.1.4.- Oferta del CONTRATISTA de fecha 8 de octubre de 2014.

4.2.- Los documentos singularizados precedentemente, debidamente firmados por las Partes, se incorporan al presente Contrato formando parte del mismo para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

4.3.- En caso de discrepancia, contradicción o inconsistencia entre el Contrato y sus documentos complementarios, las Partes darán preeminencia a las estipulaciones contenidas en el Contrato, dándole a éstas la interpretación que más favorezca a la plena y cabal ejecución del encargo objeto de este instrumento, sin costos adicionales para PVSA. Luego, entre sus anexos, prevalecerán entre sí de acuerdo al mismo orden en que han sido mencionados en el punto 4.1 precedente.

4.4.- Las modificaciones introducidas mediante anexos prevalecerán en el mismo orden establecido para los documentos que modifican.

QUINTO: DOCUMENTOS DE PVSA

5.1.- PVSA entrega en este acto al CONTRATISTA los siguientes estudios:

5.1.1.- Cargas a movilizar dentro del plan de negocios proyectado a futuro.

5.1.2.- Estudios específicos desarrollados a la fecha para los sitios N° 2 a N° 6.

5.1.3.-Estudio de condiciones naturales.

5.1.4.- Batimetría.

5.1.5.- Mecánica de suelos.

5.1.6.- Ofertas técnicas de grúas portuarias tipo *level luffing*.

5.2.- Las Partes acuerdan expresamente que los documentos entregados por PVSA no garantizan en forma alguna la información sobre el lugar donde deban prestarse los Servicios y las condiciones locales existentes en él, ya que dicha información sólo ha sido entregada para conveniencia del CONTRATISTA, sin responsabilidad alguna para PVSA.

SEXTO: PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- El presente Contrato es a suma alzada. El precio que PVSA pagará al CONTRATISTA por la prestación íntegra, oportuna y eficiente de los Servicios es la suma única total y definitiva de U.F. 1524.- (mil quinientas veinticuatro Unidades de Fomento), en adelante el "Precio del Contrato".

6.2.- En el Precio del Contrato se compre ...umeración sea taxativa o limitativa, todos los suministros, $1 37.481.941 ...ial, seguros y servicios comprendidos en la ejecución y ... del encargo encomendado; como asimismo, todos los gas... ctos, previstos e imprevistos, que se causen con motivo ...os generales, utilidades e imprevistos; salvo aquellos que hayan sido expresamente excluidos por acuerdo previo y por escrito de las partes. Asimismo, los impuestos, permisos, derechos y gravámenes que graven el presente Contrato y que se relacionen con éste, serán de cargo del CONTRATISTA. Por consiguiente, no asiste al CONTRATISTA derecho a invocar aumentos de costos ni circunstancia alguna que justifique cobros adicionales, complementarios ni extraordinarios.

6.3.- El Precio del Contrato no estará sujeto a reajustes de ningún tipo.

SÉPTIMO FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

7.1.- El pago por la prestación de los Servicios se realizará por PVSA al CONTRATISTA una vez aprobados los estados de pago presentados por éste (los "Estados de Pago"), para cada uno de los siguientes hitos.

- Hito N° 1: 30% del Precio del Contrato a los 2 meses de iniciados los Servicios.
- Hito N° 2: 50% del Precio del Contrato contra entrega de los documentos entregables en Revisión B aprobada por PVSA.
- Hito N° 3: 30% del Precio del Contrato contra entrega de los documentos entregables en Revisión 0.

7.2.- Una vez cumplido el respectivo hito, el CONTRATISTA deberá presentar al Administrador de Contrato el Estado de Pago dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del mismo.

7.3.- El Administrador del Contrato tendrá un plazo de 5 días hábiles para aprobar el Estado de Pago. Una vez aprobado el Estado de Pago, el CONTRATISTA deberá emitir la factura correspondiente, expresada en pesos, utilizando para ello el valor de la unidad de fomento vigente a la fecha de emisión de la factura, y entregarla en las oficinas de PVSA ubicadas en el Trovador 4253, piso 2, Las Condes Santiago, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del hito de pago respectivo. La factura será pagada por PVSA el último día viernes hábil del mes siguiente de la fecha de cumplimiento del hito de pago respectivo, mediante depósito en la cuenta corriente bancaria que el CONTRATISTA indique, en el caso que PVSA no impugne o presente observaciones a ella en un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura. Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, se entenderá aprobada la factura.

7.3.- En el caso de producirse una impugnación o rechazo de un Estado de Pago o de una factura, PVSA devolverá al CONTRATISTA el o los documentos observados y éste deberá rehacerlo(s) y volver a presentarlo(s) para su revisión y aprobación dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin reajustes.

7.4.- Con todo, para que se proceda al pago de la factura, el CONTRATISTA deberá acompañar a satisfacción de PVSA, los siguientes documentos:

a) Copia del Estado de Pago aprobado.
b) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo correspondiente.
c) Certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente al lugar de contratación del trabajador, en el que se acredite que no existen reclamos presentados en contra del CONTRATISTA por el personal ocupado en ella.
d) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados durante el período sujeto a facturación.
e) Copia de las pólizas de seguros vigentes, según se establece en este Contrato.

7.5.- En todo caso, los pagos serán abonos al Precio del Contrato y no supondrán, en ningún caso, aprobación respecto de la calidad y ejecución de los Servicios realizados por el CONTRATISTA.

7.6.- PVSA se reserva el derecho a deducir administrativamente de cualquiera de los Estados de Pago, toda suma que adeude el CONTRATISTA por multas, suministros, servicios prestados, daños causados a la propiedad o bienes de PVSA o de terceros, por requerimientos judiciales o administrativos de las instituciones de previsión, Inspección del Trabajo o trabajadores del CONTRATISTA, multas de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en el Contrato, multas administrativas y, en general, cualquier suma derivada de otro concepto.

7.7.- Además, PVSA tendrá derecho a suspender o retener el pago total o parcial de una o más de las facturas de este o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATISTA, sin necesidad de aviso previo y sin que ello signifique incumplimiento de su parte, y manteniendo siempre el CONTRATISTA su obligación a prestar los Servicios contratados, entre otros, en los siguientes casos: (i) El CONTRATISTA adeudare sumas de dinero a sus trabajadores o instituciones previsionales y de salud. Para estos efectos, el CONTRATISTA autoriza y faculta expresamente a PVSA o a quien éste designe en su representación, para requerir, en cualquier momento, todos los antecedentes que den testimonio acerca del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y administrativas del CONTRATISTA que digan relación con la ejecución de los Servicios u otro servicio que el CONTRATISTA estuviere prestando a PVSA. (ii) Si se intenta hacer efectiva sobre PVSA, cualquier responsabilidad laboral o previsional del CONTRATISTA o subcontratista para con sus trabajadores, sea de naturaleza administrativa, judicial o extrajudicialmente. (iii) Si el CONTRATISTA cae en insolvencia o es declarado en quiebra o presente convenios judiciales preventivos. (iv) En caso de producirse daños al personal o a las instalaciones de PVSAo de terceros, resultantes de acciones u omisiones del CONTRATISTA y sus dependientes. (v) Incumplimiento o cumplimiento deficiente o tardío en la ejecución de los Servicios encomendados al CONTRATISTA. (vi) Multas contractuales. (vii) Multas o sanciones a que sea condenada PVSA por autoridades técnicas y/o sanitarias, por hechos u omisiones atribuibles al CONTRATISTA. (viii) En

caso de accidentes laborales y/o demandas de los trabajadores del CONTRATISTA, entabladas sea directa, solidaria o subsidiariamente en contra de PVSA.

7.8.- El ejercicio de la facultad que da cuenta el párrafo anterior no impedirá a PVSA hacer uso de los demás derechos que le conceden la ley y el Contrato, ni exime al CONTRATISTA de su responsabilidad por su incumplimiento.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

8.1.- El CONTRATISTA empleará en la ejecución del presente Contrato los mejores conocimientos, prácticas y herramientas de la industria, conforme a todas las leyes y normas aplicables, haciéndose responsable de sus propios medios, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos para la buena y eficiente ejecución de los Servicios.

8.2.- Será responsabilidad del CONTRATISTA efectuar bajo su cargo, costo y responsabilidad, todo lo que se requiera para corregir las deficiencias detectadas en la ejecución de los Servicios.

8.3.- Todos los daños directos a PVSA, a las personas y bienes, maquinarias, equipos de PVSA o de terceros, debido a la falta de cuidado o negligencia, actos o hechos culpables o dolosos del CONTRATISTA, de su personal o de terceros de su responsabilidad, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, hasta un límite de 10% (diez por ciento) del valot rotal del presente Contrato. PVSA no tendrá responsabilidad alguna por hechos de responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo ser liberado íntegra y oportunamente por el CONTRATISTA de cualquier reclamación que se haga o intente hacer valer en su contra.

8.4 La CONTRATISTA no será responsable por pérdidas y daños, daños imprevistos, indirectos o consecuenciales, incluyendo el lucro cesante o cualquier otra pérdida de legítimas ganancias que podrían haberse producido y percibido.

NOVENO: VIGENCIA.

9.1.- El presente Contrato tendrá una vigencia de 90 días corridos a contar desde la fecha de suscripción del mismo. Al término de la referida fecha, el CONTRATISTA deberá haber cumplido con todos y cada uno de los Servicios a plena satisfacción de PVSA.

9.2.- Para dejar constancia de la fecha de inicio de los Servicios, las Partes firmarán un acta indicando la fecha en que éstos empezaron a prestarse efectivamente.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

10.1.- Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, las Partes podrán en cualquier momento poner término de común acuerdo al Contrato.

10.2.- Igualmente, PVSA podrá poner término anticipado al Contrato unilateralmente, de forma total o parcial, sin necesidad de trámite o gestión judicial o arbitral previa y sin derecho a indemnización para el CONTRATISTA, debiendo retribuirle el precio por los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de aviso de dicho término anticipado por parte de PSVA, en el evento que concurra cualquiera de los siguientes casos y según las siguientes disposiciones:

10.2.1.- Si el CONTRATISTA se encontrare en situación de insolvencia. Se entenderá que éste se encuentra en esta situación si estuviere en mora o simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales o contraídas con instituciones financieras, como asimismo, si incurriese en protesto de cheques, letras de cambio o pagarés;

10.2.2.- Si el CONTRATISTA cayera en quiebra, celebrase proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o se disolviera;

10.2.3.- Si el CONTRATISTA paralizare, dejare de prestar o incurriere en atrasos frecuentes en cualquier momento, uno o cualquiera de los Servicios objeto del presente Contrato sin causa justificada;

10.2.4.- Si a juicio de PVSA, el CONTRATISTA o su personal incurriere en incumplimiento o faltas graves o infrinja las leyes y/o reglamentos vigentes o las normas internas que imparta PVSA, especialmente en materia de seguridad a las personas, bienes o cosas;

10.2.5.- Por faltas reiteradas del CONTRATISTA en el cumplimiento del Contrato;

10.2.6.- Si el CONTRATISTA no estuviese cumpliendo o ejecutando a satisfacción de PVSA los Servicios encomendados o efectuare modificaciones o innovaciones a los Servicios contratados sin contar con la previa autorización de esta última;

10.2.7.- Si ocurrieran eventos de quebrantamiento de la seguridad de PVSA y demás lugares protegidos y ello se debiera al cumplimiento deficiente o negligencia grave del CONTRATISTA;

10.2.8.- Si el CONTRATISTA no tuviere, no se le renovare o se le caducare por la autoridad administrativa correspondiente, los pertinentes permisos para funcionar. Asimismo, si no diera cumplimiento a cualquier otra autorización o exigencia que la autoridad le impusiere en el futuro con relación a este tipo de actividades.

10.2.9.- Si el Contratista incumpliere en el pago de obligaciones previsionales y tributarias de su personal o subcontratistas.

10.3.- Sin perjuicio de lo anterior, PVSA estará siempre facultado para poner término unilateralmente al presente Contrato, sin expresión de causa, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATISTA, ni necesidad de trámite, demanda o requerimiento judicial o arbitral alguno, bastando exclusivamente para ello un aviso previo por escrito por carta certificada enviada con a lo menos 10 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin ulterior responsabilidad para PVSA, debiendo en todo caso PVSA retribuirle el precio por los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de aviso de dicho término anticipado por parte de PVSA, según lo indicado en 10.2

DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y COMUNICACIONES.

11.1.- PVSA nombra a Eduardo Monsalve S. como Administrador del Contrato, el cual actuará a nombre de PVSA de acuerdo a las atribuciones y procedimientos que impone el Contrato, en adelante el "Administrador del Contrato". PVSA sólo se obligará frente al CONTRATISTA cuando actúe por medio de sus órganos sociales o del Administrador del Contrato o por persona expresamente autorizada dentro de su ámbito de competencia. PVSA podrá reemplazar libremente al Administrador del Contrato designado por ella,

debiendo poner tal circunstancia en conocimiento del CONTRATISTA, mediante una comunicación por escrito.

11.2.- Cualquier aprobación o instrucción que implique una modificación de las condiciones estipuladas en el Contrato o sus anexos deberá ser aprobada por escrito y en forma previa por el Administrador del Contrato.

11.3.- El CONTRATISTA designará un encargado, quien se relacionará con el Administrador del Contrato, cuya nominación se notificará por escrito a PVSA, previo a iniciar los Servicios, en adelante el "Administrador del Contratista". PVSA deberá aprobar tal nominación y podrá retirar su aprobación, sin expresión de causa, evento en el cual el CONTRATISTA procederá a reemplazar a la persona objetada por una que cuente con la aprobación de PVSA, dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de notificación. El CONTRATISTA no podrá remover al Administrador del Contratista sin autorización por escrito de PVSA. El Administrador del Contratista actuará a nombre de éste de acuerdo a las atribuciones y procedimientos que impone el Contrato.

11.4.- Siempre que cualquiera de los representantes del CONTRATISTA se ausente temporalmente deberá dejar en su reemplazo a una persona debidamente autorizada e investida de todas sus atribuciones, responsabilidades y obligaciones necesarias para suplirlo. La designación del suplente del Administrador del Contratista deberá ser aprobada por el Administrador del Contrato, quien debe recibir la información a lo menos con 24 horas de antelación. El Administrador del Contratista, o su reemplazante en ausencia de aquel, cumplirá en nombre del CONTRATISTA, las instrucciones y directivas que le imparta el Administrador del Contrato.

11.5.- Para los efectos del presente Contrato, todos los avisos o comunicaciones que se requiera hacer a la otra Parte, se deberán realizar por escrito. Se entenderá que son realizadas por escrito las comunicaciones enviadas por fax, por mano, por correo ordinario o por correo electrónico a las direcciones informadas por las Partes. Todas la comunicaciones se tendrán como efectuadas a partir de la fecha de su recepción.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONAL DEL CONTRATISTA.

12.1.- El CONTRATISTA deberá contar con un jefe de proyecto, quien deberá ser un profesional con al menos 15 años de experiencia comprobable en proyectos similares y con un jefe de ingeniería, quien deberá ser un profesional con al menos 10 años de experiencia comprobable en proyectos similares en las áreas de mecánica y estructural portuaria. Además de lo anterior, el CONTRATISTA deberá contar con el personal suficiente, idóneo y calificado, que cuente con el conocimiento y preparación adecuada para la ejecución de los Servicios, debiendo velar por su correcta ejecución y cumplimiento en la forma especificada.

12 .2.- Las jornadas de trabajo, horarios, turnos, relevos, distribución de los días laborales y de descanso que pacte el CONTRATISTA con su personal, deberán siempre ajustarse a las normas legales vigentes.

12.3.- El CONTRATISTA entrega en este acto a PVSA la nómina y antecedentes del personal que supervisará, coordinará y administrará en terreno la prestación de los Servicios, además del listado de entregables, distribución de horas hombre ("HH") por especialidad y categorías. Las Partes acuerdan que no procederá el reemplazo de ninguna de estas personas si el reemplazante no posee, a lo menos, la calidad profesional y experiencia del reemplazado, quienes deberán permanecer en la faena al menos una semana simultáneamente para el correcto traspaso de la totalidad de la información que el reemplazado maneje.

12.4.- PVSA se reserva el derecho de solicitar cambio de personal del CONTRATISTA cuando a su juicio éste no posea el conocimiento y experiencia requerido para realizar los Servicios, y que puedan llevar a un incumplimiento de los plazos y costos comprometidos, de acuerdo a las necesidades del requerimiento.

12.5.- El CONTRATISTA no tendrá derecho a ampliaciones de plazos, aumentos de precios, indemnizaciones o a cualquier cambio en las condiciones del Contrato, por motivo de paros, huelgas, y otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, ya sea de su propio personal en el terreno, como de sus subcontratistas, proveedores o transportistas.

12.6.- El personal del CONTRATISTA deberá observar buena conducta y abstenerse de cualquier acción reñida con la moral y las buenas costumbres, dentro de los recintos e

instalaciones de PVSA. En general, deberán cumplir con todo lo establecido en el Reglamento Especial para Empresas Contratistas.

12.7.- El incumplimiento de las normas mencionadas en los párrafos precedentes será causal suficiente para que PVSA ponga término anticipado al Contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o arbitral, y asimismo sin derecho a indemnización de ningún tipo para el CONTRATISTA.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA.

13.1.- PVSA y el CONTRATISTA declaran ser sociedades autónomas e independientes entre sí y nada en este Contrato se interpretará como constitutivo de una relación laboral o societaria entre las partes, ni de ninguna otra naturaleza que la prestación de los Servicios.

13.2.- El CONTRATISTA será responsable total y exclusivamente de su condición de empleador exclusivo con todos sus trabajadores, quienes no tendrán ninguna relación de carácter jurídico-laboral ni de dependencia con PVSA. Todos los asuntos gremiales, sindicales o del trabajo que puedan surgir durante el desarrollo de la prestación de los Servicios serán de su exclusiva responsabilidad. Se deja expresa constancia que el personal que se desempeñe en el cumplimiento de los Servicios será contratado por el CONTRATISTA bajo su exclusiva subordinación y dependencia.

13.3.- El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con su personal, especialmente la legislación laboral (sueldos, salarios, gratificaciones, bonos, tratos, tareas, asignaciones especiales, aguinaldos, desahucios, indemnizaciones, etc.), previsional, impositiva o tributaria, debiendo mantener indemne y defender a PVSA de todo juicio, litigio, acción judicial, demanda, multa o reclamo que inicie en su contra cualquiera de los dependientes del CONTRATISTA o sus herederos, cesionarios o subcontratistas, por cualquier concepto derivado del incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales de esta última, o respecto de demandas por accidentes del trabajo, incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte de los empleados, y asumiendo el CONTRATISTA como propios aquellos eventuales cobros que pudieren formularse a PVSA.

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

14.1.- El CONTRATISTA y su personal deberán dar íntegro y total cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de seguridad, circunstancia que ha sido esencial para la celebración del Contrato.

14.2.- El CONTRATISTA y su personal deberán dar íntegro y total cumplimiento a las normativas internas de PVSA, entre otras, el Reglamento Especial para Empresas Contratistas, las normas relativas a los elementos de seguridad y de protección con que deben contar los trabajadores y el personal en general y las normas relativas al acceso al terreno en que se desarrollan los Servicios. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las normas de tránsito y circulación del personal o vehículos y equipos de PVSA o de otros contratistas que se encuentren trabajando en el área, las reglas relativas a la identificación para su personal, las normas relativas a los horarios y turnos de trabajo, a las situaciones especiales relativas al clima, las normas relativas a las emergencias y, en general, todas las normas relativas al funcionamiento y operación de las faenas de PVSA, las que declara conocer y aceptar.

14.3.- Durante la prestación de los Servicios no estará permitido, bajo ninguna circunstancia, el consumo de alcohol, drogas u otras sustancias similares por cuanto sus efectos son adversos a la seguridad de quienes así proceden, como por el riesgo que deriva de esta acción ante otros trabajadores. Esta falta será considerada grave para todos los efectos legales y será causal de expulsión inmediata del lugar del o los trabajadores del CONTRATISTA que resulten involucrados y su prohibición de ingreso posterior a las faenas de PVSA.

14.4.- El CONTRATISTA deberá proveer a su personal los elementos de seguridad y protección personal, incluyendo la ropa de trabajo y de protección contra el frío, cuando corresponda. Cada trabajador del CONTRATISTA, dependiendo de la función que cumpla, deberá contar a lo menos con los siguientes elementos de seguridad que se describen a continuación: (i) Casco de seguridad, con protector auditivo, barbiquejo, nombre y logo del CONTRATISTA (ii) Buzo o ropa de trabajo con el nombre o logo del CONTRATISTA (iii) Zapatos de seguridad con punta de acero dieléctrico (iv) Guantes de cuero (v) Lentes se seguridad anti-empañante (vi) Elementos de protección especiales en función de los trabajos a ejecutar.

14.5.- Todos los equipos y herramientas que el CONTRATISTA requiera utilizar para una completa y segura ejecución de sus actividades deberán estar en perfectas condiciones, con sus certificados al día y accesibles para ser revisadas por PVSA.

14.6.- PVSA exigirá al CONTRATISTA el cumplimiento cabal de las exigencias contempladas en la Ley N° 16.744, con todos sus reglamentos y decretos complementarios, sin perjuicio de lo exigido por el Código del Trabajo, en relación con la prevención de riesgos, entre otras, la contratación de un seguro social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para cubrir al personal empleado en las obras, lo que el CONTRATISTA deberá acreditar en forma mensual con el pago oportuno de las contribuciones legales relativas al personal empleado en las obras. Asimismo, el CONTRATISTA debe dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 referente al "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y las normas que reemplacen o modifiquen las anteriores.

14.7.- PVSA no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente que pudiere ocurrir al personal del CONTRATISTA o a terceros bajo la dependencia de éste durante la vigencia del presente Contrato, los que serán de la total incumbencia de este último, aceptándolo expresamente.

14.8.- En el caso de ocurrir un accidente o incidente con el personal del CONTRATISTA, el supervisor del área correspondiente deberá reportar su ocurrencia de inmediato al Administrador de Contrato. Posteriormente deberá entregar a PVSA, en un plazo no mayor a 48 horas, el informe final correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

15.1.- El CONTRATISTA, para responder al integro, fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para él emanan del Contrato, como asimismo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de salud y todo daño y perjuicio económico, como también a los bienes y activos de PVSA que sean o puedan ser afectados por los Servicios, entrega en este acto a PVSA una boleta bancaria de garantía, pagadera a la vista en Santiago de Chile, irrevocable e incondicional, con vigencia de dos meses siguientes a la fecha de término del Contrato, renovable por un plazo de 60 días

adicionales a sola solicitud de PVSA, por un monto equivalente al 5% del Precio del Contrato, con la glosa: "Para garantizar a Puerto Ventanas S.A. el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el Contrato de Prestación de Servicios de ingeniería de prefactibilidad Master Plan Puerto Ventanas, suscrito entre las partes con fecha 5 de noviembre de 2014 , la "Boleta de Fiel Cumplimiento".

15.2.- La Boleta de Fiel Cumplimiento será devuelta al CONTRATISTA a los 60 días del término del Contrato si no ha sido hecha efectiva por PVSA o prorrogada y no hayan demandas o reclamos de terceros contra ésta, derivadas de incumplimientos o deudas del CONTRATISTA.

15.3.- El CONTRATISTA deberá mantener siempre vigente la Boleta de Fiel Cumplimiento y renunciar a trabar embargo, prohibición o cualquier medida que pueda llegar a entorpecer el derecho de PVSA para hacer efectiva de inmediato de la Boleta de Fiel Cumplimiento.

15.4.- En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, PVSA estará facultada para hacer efectiva esta Boleta de Fiel Cumplimiento, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial, arbitral ni administrativa de ninguna especie, quedando expresamente facultada para imputar el monto de la Boleta de Fiel Cumplimiento al pago de las multas estipuladas en el Contrato, indemnizaciones o cualquier otra suma de dinero que tenga derecho a percibir PVSA por el incumplimiento del CONTRATISTA, todo lo cual no impedirá el ejercicio de las demás acciones para obtener las completas indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por el CONTRATISTA y que excedan del monto de la Boleta de Fiel Cumplimiento.

15.5.- En el evento que PVSA ejecute la Boleta de Fiel Cumplimiento, el CONTRATISTA se obliga a emitir una nueva en las mismas condiciones expuestas en esta cláusula, dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles. Los costos que irrogue la obtención de la Boleta de Fiel Cumplimiento aludida en este artículo y su eventual prórroga, serán de cargo y costo exclusivo del CONTRATISTA.

DÉCIMO SEXTO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

16.1.- El incumplimiento o cumplimiento parcial o deficiente de los Servicios por parte del CONTRATISTA facultará a PVSA, para aplicar en cada ocasión una multa de 5% UF por incumplimiento o cumplimiento deficiente, sin perjuicio de la facultad que le asiste a PVSA para ejercer los demás derechos y acciones de que es titular conforme a la ley y el Contrato.

16.2.- Se entenderá que existe cumplimiento deficiente o negligencia en caso que ocurra cualquier evento que implique un servicio distinto a lo detallado en el Contrato y sus documentos complementarios, o tenga por causa una falta de cuidado o pericia levísima en la prestación de los Servicios por parte del CONTRATISTA, su personal o subcontratistas.

16.3.- Además, por cada día de atraso en la entrega del hito final se aplicará una multa de 0,1% del Precio del Contrato, hasta alcanzar el 10 % del Precio del Contrato.

16.4.- Las multas serán exigibles de inmediato y podrán ser deducidas de cualquier Estado de Pago que presente el CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías del Contrato o de cualquier suma que PVSA adeude o adeudare al CONTRATISTA.

16.5.- Las multas serán de carácter acumulativo, es decir, podrán aplicarse simultáneamente dos o más de ellas y sus valores se imputarán en forma aditiva.

16.6.- Sin perjuicio de las multas que PVSA pueda aplicar, podrá asimismo poner término unilateral e inmediato al Contrato por incumplimiento o cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones del CONTRATISTA que ponga en riesgo los Servicios requeridos y exigir el pago de las indemnizaciones por los perjuicios ocasionados.

16.7.- La responsabilidad global del CONTRATISTA por indemnizaciones, penalidades y multas de cualquier naturaleza no excederá el 10% (diez por ciento) del valor de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUBCONTRATOS

17.1.- El CONTRATISTA podrá utilizar los servicios de subcontratistas sólo cuando lo autorice previamente, de forma expresa y por escrito el Administrador del Contrato. En tales casos el CONTRATISTA deberá indicar los siguientes antecedentes:

- Descripción de los servicios a subcontratar.
- Nombre o razón social del subcontratista.
- Especialidad, experiencia y recursos que aportará el subcontratista.

17.2.- La aceptación por parte de PVSA de un subcontratista, no liberará al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que le impone el Contrato con relación a las actividades que ejecute el subcontratista. El CONTRATISTA responderá ante PVSA solidariamente por el incumplimiento o cumplimiento imperfecto de las obligaciones de cualquier naturaleza, por parte de sus subcontratistas.

17.3.- Se deja establecido que PVSA no intervendrá en ninguna desavenencia, reclamo o juicio que pudiese producirse entre el CONTRATISTA y un subcontratista, o entre dos o más subcontratistas, los cuales no podrán reclamar a PVSA por obligaciones del CONTRATISTA no cumplidas, o por deudas pendientes del CONTRATISTA con ellos. Esta disposición debe constar expresamente en los actos o contratos que celebre el CONTRATISTA con sus subcontratistas o sus proveedores.

17.4.- A requerimiento del Administrador del Contrato, el CONTRATISTA debe proporcionar oportunamente una copia de cualquier contrato que haya celebrado con sus subcontratistas.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS.

18.1.- El CONTRATISTA no podrá ceder en forma alguna o a cualquier título, en todo o en parte, el Contrato o los derechos que de él se deriven, o dar participación en él a terceras personas, sin autorización previa y escrita de PVSA.

18.2.- Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicar inmediatamente a PVSA cualquier cesión que haga de la cuarta copia de una cualquiera de las facturas que se hayan emitido a propósito de la ejecución de los Servicios. La comunicación deberá efectuarse mediante correo electrónico enviado a Sebastián Garrido, a la dirección de correo *sebastian.garrido@pvsa.cl* y al Administrador del Contrato a la dirección de correo *eduardo.monsalve@pvsa.cl*.

DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

19.1.- El CONTRATISTA acepta y reconoce por este acto, el carácter absolutamente reservado que tiene y tendrá toda la información o antecedentes directa o indirectamente relacionados con los Servicios que por este instrumento se le han encomendado, y que puedan llegar a su conocimiento o a que pueda tener acceso con motivo del presente Contrato.

19.2.- En consecuencia, dicha información sólo y únicamente podrá ser ocupada por el CONTRATISTA durante la vigencia de este Contrato y con el propósito y en la forma y condiciones específicamente establecidas para tal objeto en las cláusulas precedentes.

19.3.- Del mismo modo, las Partes acuerdan que una vez terminado este Contrato, deberá el CONTRATISTA restituir en un solo acto e inmediatamente, todos y cada uno de los documentos, informes y demás antecedentes que él tenga y que sean de propiedad de PVSA o de sus personas relacionadas o en los cuales aparezcan los nombres de cualquiera de éstas, y eliminar permanentemente toda información que se encuentre en cualquier soporte físico o electrónico.

19.4.- El CONTRATISTA no podrá publicar ni hacer publicar ninguna materia relacionada con el Contrato, ni realizar conferencias o charlas de esas materias, ni realizar visitas de terceros a las instalaciones de PVSA, sin la previa autorización del Administrador del Contrato, a menos que dicha publicación o comunicación sea para dar cumplimiento a una obligación legal, reglamentaria o normativa

19.5.- En caso que el CONTRATISTA reciba una orden o requerimiento válido y vigente emitido por un juez o establecido en las leyes que rigen al CONTRATISTA, podrá, en tal extensión, revelar la información confidencial que se le solicite siempre y cuando: a) notifique a PVSA de la existencia, términos y circunstancias de la referida orden o requerimiento legal; b) informe a PVSA las medidas legales que correspondan a fin de limitar los alcances de dicha orden o requerimiento; y c) en el evento de ser posible, el CONTRATISTA emplee sus mejores esfuerzos para obtener un compromiso por parte de

la autoridad respectiva que asegure el trato confidencial de la información a revelar.

VIGÉSIMO: IRRENUNCIABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

La no exigencia por parte de PVSA de la estricta observancia y ejecución de cualquier término o condición de este Contrato, no constituirá una renuncia ni afectará a dicho término o condición en forma alguna, como tampoco la privará de su derecho a impetrar o interponer las acciones y recursos que le asistan.

VIGÉSIMO PRIMERO: FUERZA MAYOR.

21.1.- Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito cualesquiera de las Partes se viera impedida de cumplir con las obligaciones del Contrato, quedará relevada del cumplimiento de sus obligaciones mientras dure la condición de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que se lo notifique a la otra dentro del plazo de 48 horas de haberse producido el evento, y evidencie el propósito de resolver o poner término a dicha situación, del modo más adecuado y expedito y que el caso fortuito no haya ocurrido durante la mora de la parte que lo invoca o bien por su culpa.

21.2.- Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 45 del Código Civil, el imprevisto a que no es posible resistir. La paralización y/o retraso en la prestación de los Servicios que pueda sufrir el CONTRATISTA, como consecuencia de negociaciones colectivas en las que sea parte o puedan afectarle, o derivadas de paralizaciones de faenas al margen de negociaciones colectivas, no serán calificados, en caso alguno, como fuerza mayor o caso fortuito, y no le darán derecho a excusarse del cumplimiento de sus obligaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantener la debida oportunidad en el cumplimiento de los Servicios.

21.3.- La parte que se viere impedida de cumplir sus obligaciones por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá, en todo caso, adoptar todas las medidas razonables y necesarias para mitigar los efectos del incumplimiento de que se trate y aminorar al máximo posible las pérdidas, daños, robos o deterioros que se deriven de los incumplimientos de las obligaciones del Contrato, generados por la fuerza mayor o caso fortuito, para la otra parte.

21.4.- Si la causal de fuerza mayor o caso fortuito fuera invocada por el CONTRATISTA, PVSA tendrá el derecho a contratar todo o parte de los Servicios con un tercero.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES SOBRE ÉTICA.

22.1.- En el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA, por sí y en representación de sus ejecutivos, directores, empleados, agentes y representantes, manifiesta que dará íntegro cumplimiento a todas las leyes aplicables al Contrato, incluyendo pero sin limitación a las disposiciones de la Ley N° 20.393, como asimismo al modelo y políticas que en ejecución de la misma ley aplica PVSA.

22.2.- En consecuencia, el CONTRATISTA por sí en la representación antes indicada declarará y garantizará que se han abstenido y se abstendrán de:

22.2.1.-Directa o indirectamente, ofrecer, dar, hacer, prometer, pagar o autorizar el pago de una suma de dinero, regalo u objeto de valor a cualquier persona que actúe como funcionario o empleado del gobierno o a un funcionario o empleado de un departamento, ministerio, secretaría, organismo o repartición del mismo, o de una organización pública nacional, o cualquier persona que actúe en carácter oficial en nombre del gobierno, departamento, ministerio, secretaría, organismo o repartición, o un candidato o la persona designada para ocupar un cargo político o gubernamental, o a un partido político; o

22.2.2.-Recibir, transferir, retener, utilizar u ocultar fondos provenientes de un actividad delictiva, o contratar o de cualquier otra manera negociar con una "persona designada", es decir, una persona o entidad cuyo nombre está incluido en alguna de las listas emitidas por el Gobierno de Chile u organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, por estar involucrada en lavado de dinero, terrorismo o narcotráfico o por haber violado embargos económicos o de armas.

22.3.- Todas las solicitudes de pago en virtud del Contrato deberán estar acompañadas por facturas detalladas y precisas que describan específicamente los trabajos, servicios o equipos por los cuales se solicita el pago.

22.4.- En el caso de que el CONTRATISTA tome conocimiento o advierta que ha tenido lugar una violación de los párrafos precedentes, deberá informar de inmediato a PVSA acerca de dicha violación.

22.5.- Cualquier violación a estas disposiciones constituirá causa suficiente para que PVSA, actuando de buena fe, declare terminado el Contrato o solicite la resolución del mismo, en cuyo caso el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar pagos adicionales que correspondan en virtud del Contrato. Todo lo anterior es sin perjuicio del derecho de PVSA a ser indemnizado totalmente por todos los daños sufridos a causa del incumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: GASTOS E IMPUESTOS.

23.1.- El CONTRATISTA estará obligado a la gestión y obtención de todos y cada uno de los permisos necesarios para la prestación de los Servicios.

23.2.- Los gastos, tasas, derechos e impuestos inherentes a la obtención de estos permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de los Servicios serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Del mismo modo, los gastos, derechos e impuestos que puedan emanar del Contrato serán también de cargo del CONTRATISTA, debiendo considerarse incluidos dentro del precio de los Servicios.

23.3.- Serán igualmente de cargo del CONTRATISTA todos los gastos ligados a la prestación de los Servicios, tales como movilización, alojamiento, uniformes, cursos y calificaciones legales y tributarias relacionadas con el personal que los ejecuta.

23.4.- Serán de cargo de PVSA los gastos de agua y electricidad relacionados exclusivamente a la prestación de los Servicios.

VIGÉSIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

24.1.- Toda diferencia, conflicto, cuestión o dificultad que surja entre las Partes con ocasión de la existencia, validez, aplicación, interpretación, extensión, cumplimiento, incumplimiento o terminación del Contrato o por cualquier otra causa que se relacione con él, será conocida y resuelta, cada vez, por un árbitro mixto, esto es: arbitrador en cuanto

al procedimiento, y de derecho en cuanto a la resolución y fallo.

24.2.- Para los efectos de designar al árbitro, las Partes acuerdan someterse al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., el que declaran conocer y aceptar, para lo cual otorgan mandato irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de las Partes designe el árbitro mixto correspondiente de entre los integrantes del cuerpo árbitro del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. El arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile, y el idioma será el español. Con todo, se acuerda que cada parte podrá recusar sin necesidad de expresión de causa al árbitro designado en dos ocasiones.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO

Para los efectos del Contrato, las Partes fijarán domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Contrato en firmado en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada Parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

27.1.- Las personerías de don Jorge Oyarce Santibáñez y de don Juan Carlos Massad Lopategui para representar a PVSA, constan de la escritura pública de fecha de fecha 28 de Agosto de 2013 y 12 de marzo respectivamente otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

27.2.-La personería de los señores Juan Pablo Negroni Lizama, Cédula de Identidad Nº 11.605.006-4, y Cristóbal Barros Sandrock, Cédula de Identidad Nº 15.385.206-5 para representar a **Tractebel Engineering S.A. - Chile**, consta de escritura pública otorgada con fecha 14 de 12 del 2011 y fecha 05 de 09 del 2012, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha..

Jorge Oyarce Santibáñez

Juan Carlos Massad Lopategui

PUERTO VENTANAS S.A.

Juan Pablo Negroni Lizama

TRACTEBEL ENGINEERING S.A. - CHILE